



PERÚ

Ministerio  
de Salud

Instituto Nacional de Enfermedades  
Neoplásicas



"DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES"  
"AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA, Y DE LA CONMEMORACIÓN  
DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNÍN Y AYACUCHO"

## INSTITUTO NACIONAL DE ENFERMEDADES NEOPLÁSICAS

REPÚBLICA DEL PERÚ



### VISTOS:

El Informe N° 002-CS/AS N° 031-2024-INEN de fecha 13 de diciembre de 2024, emitido por el Comité de Selección del procedimiento de selección Adjudicación Simplificada N° 031-2024-INEN para la "Adquisición de Sistema de Drenaje Torácico Descartable 3 Cámara", el Memorando N° 001365-2024-OGPP/INEN de fecha 12 de diciembre de 2024, emitido por la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto; el Informe N° 001242-2024-OPE-OGPP/INEN de fecha 12 de diciembre de 2024, emitido por la Oficina de Planeamiento Estratégico; el Memorando N° 003168-2024-OGA/INEN de fecha 13 de diciembre de 2024, emitido por la Oficina General de Administración; el Informe N° 001981-2024-OAJ/INEN de fecha 16 de diciembre de 2024, de la Oficina de Asesoría Jurídica, y;

### CONSIDERANDO:

Que, a través de la Ley N° 28748, se crea como Organismo Público Descentralizado al Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas – INEN, con personería jurídica de derecho público interno y con autonomía económica, financiera, administrativa y normativa, adscrito al Sector Salud, constituyendo Pliego Presupuestal, calificado como Organismo Público Ejecutor en concordancia con la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo, el Decreto Supremo N° 034-2008-PCM y sus modificatorias;

Que, mediante Decreto Supremo N° 001-2007-SA, se aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas – INEN, estableciendo su competencia, funciones generales y estructura orgánica del Instituto, así como las funciones de sus diferente Órganos y Unidades Orgánicas;

Que, el Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 082-2019-EF (en adelante, TUO de la LCE) y su Reglamento, aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018- EF y su modificatoria (en adelante, el Reglamento), establecen las disposiciones orientadas a maximizar el valor de los recursos públicos, de tal manera que las contrataciones de bienes, servicios y obras se efectúen en forma oportuna y bajo las mejores condiciones de precio y calidad;

Que, el numeral 68.3 del artículo 68 del Reglamento dispone que: *"En el supuesto que la oferta supere el valor estimado o valor referencial, el órgano a cargo del procedimiento de selección solicita al postor la reducción de su oferta económica, otorgándole un plazo máximo de dos (2) días hábiles, contados desde el día siguiente de la notificación de la solicitud. En ningún caso el valor estimado es puesto en conocimiento del postor"*;





"DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES"  
"AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA, Y DE LA CONMEMORACIÓN  
DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNÍN Y AYACUCHO"

Que, el numeral 68.4 del artículo 68 del Reglamento adicionalmente señala que: *"En caso el postor no reduzca su oferta económica o la oferta económica reducida supere el valor estimado o valor referencial, para que el órgano a cargo del procedimiento de selección considere válida la oferta económica, solicita la certificación de crédito presupuestario correspondiente y la aprobación del Titular de la Entidad; ambas condiciones son cumplidas como máximo a los cinco (5) días hábiles, contados desde el día siguiente de la fecha prevista en el calendario para el otorgamiento de la buena pro, bajo responsabilidad. Tratándose de compras corporativas el referido plazo es de diez (10) días hábiles como máximo, contados desde el día siguiente de la fecha prevista en el calendario para el otorgamiento de la buena pro"*; además, el numeral 68.5 del mismo artículo establece que: *"En caso no se cuente con la certificación de crédito presupuestario o con la aprobación del Titular de la Entidad conforme se requiere en el numeral precedente, el órgano a cargo del procedimiento de selección rechaza la oferta, comunicando al postor la decisión adoptada a través del SEACE."*;

Que, mediante Resolución Jefatural N° 351-2023-J/INEN, de fecha 29 de Diciembre de 2023, la Jefatura Institucional del Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas – INEN, delega a la Gerencia General las siguientes facultades: 1.1 En materia de Contrataciones, literal f), *"Aprobar la oferta económica que supere el valor estimado y referencial de la convocatoria, en los diversos procedimientos de selección, así como los que se deriven de ellos en caso de declaratoria de desierto, siempre y cuando se cuente con la certificación de crédito presupuestario correspondiente, a efectos que el Comité de Selección considere válida la referida oferta económica"*;

Que, en fecha 18 de octubre de 2024, el Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas - INEN, a través del Comité de Selección designado, convocó el procedimiento de selección Adjudicación Simplificada N° 031-2024-INEN para la "Adquisición de Sistema de Drenaje Torácico Descartable 3 Cámara", cuyo otorgamiento de la Buena Pro se estableció para el 4 de diciembre de 2024, de acuerdo con el cronograma establecido en el procedimiento de selección. Sin, embargo, la oferta económica presentada por el postor ATILIO PALMIERI S.R.L., superó el valor estimado del procedimiento de selección, quedando pendiente el otorgamiento de la buena pro;

Que, mediante Informe N° 002-CS/AS N° 031-2024-INEN de fecha 13 de diciembre de 2024, se señala que con fecha 4 de diciembre de 2024, se llevó a cabo la etapa de evaluación, y calificación de oferta, donde el postor ATILIO PALMER S.R.L. presentó su oferta económica por el por el importe de S/. 103,400.00 es decir, superior al valor estimado de S/. 96,250.00 soles para el presente procedimiento de selección;

Que, en conformidad al numeral 68.3 del artículo 68 del Reglamento, el Comité de Selección solicitó al postor la reducción de la oferta económica otorgándole un plazo máximo de un (1) día hábil a efectos de que emitan el pronunciamiento respectivo, razón por la cual el Comité de Selección postergó el otorgamiento de la Buena Pro para el 10 de diciembre de 2024; a lo cual el postor dentro del plazo otorgado por el Comité de Selección, remitió correo electrónico en la cual comunica que no puede efectuar la reducción de su oferta, ratificando su precio; no obstante, dicha oferta sigue superando el valor estimado;

Que, mediante Memorando N° 001365-2024-OGPP/INEN de fecha 12 de diciembre de 2024, la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto remitió el Informe N° 001242-2024-OPE-OGPP/INEN, de la misma fecha, elaborado por la Oficina de Planeamiento Estratégico, mediante el cual emite la ampliación a la Constancia de Previsión Presupuestaria N° 155-2024-INEN de fecha 5 de diciembre de 2024, otorgando la ampliación de la disponibilidad presupuestal de acuerdo al siguiente detalle:





"DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES"  
"AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA, Y DE LA CONMEMORACIÓN  
DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNÍN Y AYACUCHO"

**Cuadro N°01. Ampliación a la constancia de previsión presupuestaria.**

DESCRIPCIÓN	DETALLE	META	FTE. FTO.	CLASIFI CADOR	Certificación de Crédito Presupuest N° 5969	Previsión Presupuest 2025	TOTAL
adjudicación simplificada N° 0031-2024-INEN "Adquisición de Sistema de Drenaje Toraxico Descartable 3 Cámara"	INICIAL [a]	Varios	DyT RO	2.3.1.8.2.1	48,650.00	96,250.00	<b>103,400.00</b>
	REBAJA [b]				- 48,650.00	-	
	AMPLIACIÓN [c]				-	7,150.00	
<b>TOTALES [d] = [a] - [b] + [c]</b>					<b>0.00</b>	<b>103,400.00</b>	

Que, mediante Informe N° 002-CS/AS N° 031-2024-INEN de fecha 13 de diciembre de 2024, el Comité de Selección, solicitó a la Oficina General de Administración, derivar la presente a la Gerencia General, a fin de que se sirvan tramitar la autorización de aprobación de oferta económica que supera el valor estimado debido a que se cuenta con el incremento de la disponibilidad presupuestal;

Que, mediante memorando de vistos, la Oficina General de Administración, solicitó pronunciamiento jurídico respecto a la autorización para la "Adquisición de Sistema de Drenaje Torácico Descartable 3 Cámara", considerando válida la oferta económica presentada por el postor ATILIO PALMER S.R.L. por un monto mayor al valor estimado;

Que, por su parte, la Oficina de Asesoría Jurídica, mediante el documento de vistos, concluye que, la aprobación de la oferta económica que supera el valor estimado, solicitada por el Comité de Selección durante el procedimiento de selección Adjudicación Simplificada N° 031-2024-INEN para la "Adquisición de Sistema de Drenaje Torácico Descartable 3 Cámara", cumple con lo dispuesto en el artículo 68 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado. En tal sentido, corresponde considerar válida la oferta económica presentada por el postor ATILIO PALMER S.R.L. ascendente a la suma de S/ 103,400.00 (CIENTO TRES MIL CUATROCIENTOS CON 00/100 SOLES);

Contando con el visto bueno de la Oficina General de Administración, de la Oficina de Logística y de la Oficina de Asesoría Jurídica; de conformidad con las atribuciones establecidas en la Resolución Jefatural N° 351-2023-J/INEN; así como por lo dispuesto en el Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 082-2019-EF, y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF y modificatorias;

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR** que el Comité de Selección a cargo de la Adjudicación Simplificada N° 031-2024-INEN para la "Adquisición de Sistema de Drenaje Torácico Descartable 3 Cámara", considere válida la oferta económica presentada por el postor ATILIO PALMER S.R.L. ascendente a la suma de S/ 103,400.00 (CIENTO TRES MIL CUATROCIENTOS CON 00/100 SOLES).

**ARTÍCULO SEGUNDO. - NOTIFICAR** la presente resolución al Comité de Selección a cargo de la Adjudicación Simplificada N° 031-2024-INEN para la "Adquisición de Sistema de Drenaje Torácico Descartable 3 Cámara", para que continúe con las acciones correspondientes, conforme a la normativa de Contratación Pública vigente.





PERÚ

Ministerio  
de Salud

Instituto Nacional de Enfermedades  
Neoplásicas



"DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES"  
"AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA, Y DE LA CONMEMORACIÓN  
DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNÍN Y AYACUCHO"

**ARTÍCULO TERCERO.** - Encargar a la Oficina de Comunicaciones la publicación de la presente Resolución en la Plataforma Digital Única del Estado Peruano ([www.gob.pe](http://www.gob.pe)), y en el Portal Institucional del Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas ([www.inen.sld.pe](http://www.inen.sld.pe)).

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE**

*Firmado digitalmente*

**MG. EDGAR MARLON ARDILES CHACÓN**  
Gerente General

